

MEMORANDUM No.153-SGC-2023

Para: Miguel Gálvez

Oficial de Información Pública/Oficial de

De: Carmen Alejandra Castro

Secretaria General

**Asunto: Remisión de Informe del mes de Julio del 2023 para actualizar Portal de
Transparencia**

Fecha: 07 de agosto 2023



Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de julio del 2023 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional.

1. Acuerdos Institucionales: Se emitió

- Acuerdo CONDEPOR No. 002- SG-2023 (ACUERDO AUTORIZATORIO PARA EL INICIO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO “JOSÉ SIMÓN AZCONA DEL HOYO”).

Cc ARCHIVO

ACUERDO CONDEPOR No. 002-SG-2023

ACUERDO AUTORIZATORIO PARA EL INICIO DE PROCESO DE ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO"

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de julio del 2023

Visto y analizado los antecedentes en la solicitud de inicio del proceso de adquisición de químicos, mediante la modalidad de Licitación Privada Nacional, en uso de la condición y facultades que se confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del año 2022, como Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 174 manda que el Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el artículo 3 Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la Republica y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto PCM-018-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" 25 de abril del 2023 en su edición No. 36,212; Artículo 1. La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, la cual ejercerá con autonomía técnica- administrativa y financiera. La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte, a la educación física y la recreación. La CONDEPOR tendrá su domicilio en la Capital de la República, pudiendo establecer dependencias y centros asociados en los lugares que estime convenientes"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del mismo cuerpo legal manda que "Compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR): ...2) La administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país"

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-018-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023, en la edición No.36,212, establece que "La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Subcomisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la Republica".- Que asimismo, en su Artículo 4 manda "Son atribuciones del Comisionado Presidente:... 2. Ejercer la representación de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en su Artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previo a licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) en cumplimiento a lo establecido en el precitado Artículo de la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de aplicación y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023 (Decreto 157-2022) llevó a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo" publicada en Diario La Tribuna el 20 de marzo del 2023, en Diario La Prensa el 21 de marzo del 2023 y en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril del 2023, siendo publicada además en la plataforma Honducompras, llevándose a cabo en fecha 28 de abril del año 2023, la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional antes citada, acto en el cual no se recibieron ofertas, razón por la que en fecha 03 de mayo del año 2023 la Comisión Evaluadora emitió el informe de la Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2023 mediante el cual recomienda se declare **Desierta** la licitación supra-indicada en vista de no haberse recibido ofertas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la Unidad de Servicios Legales, emitió su dictamen favorable en relación al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo".

CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado un procedimiento de Licitación Pública Nacional, en el cual no hubo oferentes, habiéndose declarado desierta la licitación, el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su último párrafo establece "Declarada desierta o fracasada la licitación se proceda a una nueva licitación".

CONSIDERANDO: Que para el seguimiento del proceso de adquisición de productos químicos para limpieza y mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo" y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 151 de su reglamento de aplicación en fecha 18 de mayo del 2023 la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación emitió el **ACUERDO AUTORIZATORIO NO. 006 "ACUERDO AUTORIZATORIO PARA EL INICIO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO"".**

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de junio del 2023 se Invitó a la Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, asimismo se publicó el proceso en el portal de Honducompras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 junio del 2023 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", recibiendo tres ofertas de las empresas Soluciones Químicas Industriales, S.A; SALAM Inversiones y TECNO QUÍMICA S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Evaluación y Análisis de las Ofertas recibidas, realizando un análisis de los documentos presentados por los Oferentes y requeridos en los Términos de Referencia, obteniéndose los siguientes resultados: "La empresa Soluciones Químicas Industriales S.A de C.V. SOLQUIN se descalifica con base a la Sección I Instrucciones a los Oferentes IAO-05 Presentación de Ofertas, cuarto párrafo que establece: "La oferta se presentara en sobre sellado, encuadernado debidamente foliada, con la firma y sello en todas sus hojas por quien tenga la representación legal y conforme a lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final los oferentes que se encuentre, en cualesquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier otro documento referente a precio unitario o precios por

partidas específicas"; "La empresa Salam Inversiones S. de R.L. de C.V. se descalifica de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado al no acreditar según su Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del estado el Rubro según el área de actividad para la cual esta precalificada en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones del estado ONCAE"; "La Empresa Tecno Químicas S.A de C.V. presenta en tiempo y forma la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el caso de ser beneficiada con alguno de los ítems deberá presentar su certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del estado vigente".

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en sus Observaciones manifiesta "esta comisión de Evaluación para el Proceso Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2023, correspondiente a: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo"; después de analizar el pliego de condiciones preparado por la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)** ha encontrado que la misma no presenta especificaciones Técnicas con las cuales la comisión pueda tomar una decisión acertada al momento de Recomendar se adjudique total o parcialmente el contrato a determinado oferente; por lo que impide continuar con el proceso de evaluación de las ofertas".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de junio del 2023, la Comisión de Evaluación y Análisis de Ofertas, en virtud del análisis realizado a los documentos presentados adicionales a la oferta y de realizado el análisis legal y cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones preparados por la **COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**, **RECOMIENDA** declarar **FRACASADA** el Proceso de Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", en aplicación a lo establecido en los artículos **80**, los **Requisitos de compra** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a que hace referencia el artículo 79 del mismo texto legal "deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos A) descripción de los bienes o servicios requeridos, incluyendo especificaciones técnicas, cantidades, normas de calidad y condiciones o características especiales, **Artículo 103** segundo párrafo: el pliego de condiciones no deberá incluir referencia a marcas comerciales, patentes, números de catálogos u otras denominaciones específicas para describir los bienes Licitados **Artículo 172** del Reglamento de la misma ley, la Licitación Pública será declarada **desierta o fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la ley o en el presente reglamento, artículo 174 Aplicación Análoga.** En lo procedente, lo dispuesto en este Capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de junio del 2023 la Unidad de Servicios Legales de la Comisión Nacional de Deportes, educación Física y Recreación emitió OPINIÓN LEGAL "que lo dispuesto por la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2023, correspondiente a: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", es procedente por lo tanto, que se remitan las diligencias y se continúe con el proceso administrativo, de conformidad con la ley."

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación en fecha 3 de julio del 2023 emitió la Resolución No. 004-CONDEPOR-2023 mediante la cual se declaró Fracasada la Licitación Privada LP-S-CONDEPOR-001-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", y se instruye proceder conforme a la normativa legal aplicable a realizar los trámites de ley correspondiente para iniciar de forma urgente el nuevo proceso para la adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, mediante memorándum GIP-173-2023, de fecha 06 de julio del 2023 solicita la autorización de un nuevo proceso de licitación para la adquisición de productos químicos para limpieza y mantenimiento de la piscina olímpica, exponiendo los siguientes

considerandos "Considerando que la institución tiene como objetivo la masificación del deporte en todas sus disciplinas con inclusión; Considerando que la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona" es un bien de uso público que contribuye con la formación de atletas, que nos representan a nivel internacional, como también al bienestar de los usuarios en general; Considerando que la falta de mantenimiento adecuado y oportuno, representa un riesgo a la salud latente de quienes utilizan dichas instalaciones; Considerando que, de acuerdo a lo conversado con el encargado de mantenimiento de la piscina, es imprescindible un adecuado y efectivo mantenimiento en el tratamiento de sus aguas, para brindar condiciones óptimas de funcionamiento y seguras de uso; Considerando que es de gran importancia para la institución salvaguardar y proteger la salud de los usuarios y en particular de los niños que utilizan la piscina; Considerando que, de no contar con los insumos químicos necesarios en tiempo y forma para seguir brindando el mantenimiento oportuno y adecuado a la piscina, nos veremos en la penosa situación de cerrar nuevamente las instalaciones de las piscinas, para evitar el uso y el contacto de los usuarios, con el objetivo de evitar exponer su salud, a los riesgos inherentes que se derivan del contacto con aguas no tratadas" "En vista de lo anterior, se solicita a la máxima autoridad de la institución instruir a la unidad de Licitaciones para que inicie con carácter **URGENTE**, un nuevo proceso de licitación para la adquisición de todos los insumos químicos para la limpieza y mantenimiento de la piscina del complejo deportivo José Simón Azcona bajo los procedimientos descritos y emanados de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".

CONSIDERANDO: Que la atención que exige la piscina olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo" debe ser de manera inmediata puesto que esta actividad tiene vinculación directa y contribuye al cumplimiento de la misión institucional, contemplada en el POA y en el PACC con ese propósito, y que dadas las circunstancias de apremiante urgencia se hace necesario la adquisición de productos químicos para la limpieza y mantenimiento de dicho inmueble

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 151 de su Reglamento, establece la obligación que la resolución que adopte el inicio de un proceso bajo la modalidad de licitación privada, sea mediante Acuerdo Autorizatorio, emitido por el titular del órgano contratante, debiendo expresar detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que visto y analizada la naturaleza y objeto de la contratación y tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, se colige que, debido a las consideraciones de urgencia debidamente calificadas, la modalidad mediante la cual se debe llevar a cabo en la adquisición de químicos para limpieza y mantenimiento de la piscina olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo" es por medio de Licitación Privada Nacional.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los Decretos Ejecutivos PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 03 de mayo del 2022, y PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en su edición No, 36,212, mediante los cuales se crea la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y se define la estructura de la misma, respectivamente y además de las atribuciones del Comisionado Presidente; Acuerdo Ejecutivo No.296-2022 de fecha 07 de abril del año 2022, mediante el cual se nombra el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR); a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República; artículo 1, 4, 6 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 literal b), 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

UNICO: Autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas para que dé inicio al proceso de adquisición de productos químicos para limpieza y mantenimiento de la piscina olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo"

bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, y que una vez verificados los requisitos previos se dé inicio al procedimiento, ajustando la estimación presupuestaria actualizada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes; que según lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se curse la invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

De manera expresa, esta autorización se limita exclusivamente para el desarrollo de esta modalidad de contratación que por excepción establece la Ley de Contratación del Estado, quedando obligada la administración como responsable del procedimiento, sujeta al cumplimiento de todas las regulaciones vigentes en materia administrativa.

CUMPLASE.



MARIO MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)



GARMEN CASTRO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)